



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE REPUBLICA DOMINICANA (INDOTEL) Y LA ASOCIACION HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACION Y EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (A.H.C.I.E.T.)

REUNIDOS

De una parte, el Lic. Orlando Jorge Mera, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, y de otra el Sr. D. Francisco Gómez Alamillo, en calidad de Secretario General de este organismo:

EXPONEN

1. Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** tiene como cometidos principales velar por el cumplimiento de las normas de regulación y control del mercado de las telecomunicaciones en la República Dominicana, para promover una libre y leal competencia y el desarrollo del servicio universal, así como vigilancia técnica de las operadoras que explotan los servicios de telecomunicaciones.
2. Que la **A.H.C.I.E.T.** tiene como objetivo fundamental servir al desarrollo de la Comunidad Hispanoamericana de Naciones en el área de las Telecomunicaciones, aunando los esfuerzos dedicados al estudio e investigación en este importante campo de la técnica, así como el intercambio de información y la formación de personal.
3. Que esta Asociación para la consecución de dicho objetivo desarrolla, entre otras actividades, la organización de Seminarios, Encuentros de Especialistas y la realización de estudios o proyectos de investigación conjuntos.

Handwritten signature and mark

4. Que ambas partes estiman conveniente la colaboración recíproca entre ambas para la realización de Estudios y Seminarios Conjuntos en aquellos temas, dentro del campo de las telecomunicaciones, que presenten mayor interés, bien por su novedad o por su utilidad y aplicaciones.
5. Que el Lic. Orlando Jorge Mera ha sido debidamente autorizado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** para la celebración de este Convenio de Cooperación, y el señor Francisco Gómez Alamillo por el órgano competente de **A.H.C.I.E.T.**
6. Que para llevar a cabo los propósitos de este Convenio, ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es fomentar la celebración de cursos, seminarios y mesas redondas en aquellas técnicas y especialidades que se juzguen más interesantes para el reciclado y puesta al día de los técnicos superiores de las entidades que operan las redes telefónicas y de comunicaciones en los países de la Comunidad Hispanoamericana de Naciones, así como la difusión de la documentación científica y técnica que soporta el ejercicio de su profesión.

SEGUNDA.- Las formas de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio pueden ser, sin carácter limitativo, alguna o varias de las siguientes:

1. Organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, programas de estudios para graduados, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc, sobre temas de vanguardia.
2. Ofrecimiento de becas, profesores, artículos, trabajos monográficos, notas de laboratorio, etc.
3. Intercambio específico de información.
4. Difusión del fondo editorial y bibliográfico
5. Ejecución de Proyectos.
6. Todas aquellas actividades que directa e indirectamente estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

om
2 7

TERCERA- Para su desarrollo, y a iniciativa de cualquiera de las partes, se establecerán en el marco de este Convenio de Cooperación Programas de Actividades, que contemplarán al menos los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto
- Objetivo del mismo
- Detalle de las actividades
- Competencias
- Calendario
- Financiación

CUARTA- La práctica operativa para el desarrollo del presente Convenio será a través de una Comisión Mixta creada por ambas partes, integrada por dos titulares de cada una de ellas, nombrados por el Consejo Directivo del **INDOTEL** y por la Secretaría General de **AHCIET**, respectivamente.

La constitución de esta Comisión se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTA- Cualquier proyecto que se aborde conjuntamente requerirá el acuerdo de las dos partes.

La Secretaría General de **AHCIET** y el Consejo Directivo del **INDOTEL** coordinarán el desarrollo de cuantas acciones se estimen pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se acuerden, incluyendo la designación en cada caso de las personas responsables.

SEXTA- Las aportaciones de las partes se efectuarán conforme a lo estipulado en sus respectivos Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, si los hubiere.

SEPTIMA- Ambas partes celebrarán reuniones periódicas, con objeto de seguir y controlar las acciones en marcha y proponer las que se consideren convenientes.

OCTAVA- La duración de este Convenio es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizada su vigencia, previa notificación a la otra parte, y sin perjuicio para la finalización de los trabajos y compromisos que se hubieran ya establecido.

gm

Y para que conste, y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**


Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente Consejo Directivo
Secretario de Estado

**POR LA ASOCIACION HISPANOAMERICANA DE CENTROS
DE INVESTIGACION Y EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES
(A.H.C.I.E.T.)**


Francisco Gómez Alamillo
Secretario General